



Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 37-2017.

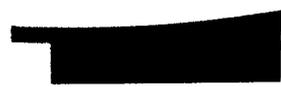
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los **Armando Alberto Pelicó Pérez**, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en 7 calle 2-8 zona 1 El Palmar, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2344 01877 0919 dos mil trescientos cuarenta y cuatro espacio cero mil ochocientos setenta y siete espacio cero novecientos diecinueve, extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **José León Flores Cifuentes**, de 77 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en 5 calle 5-04 zona 3 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2541 69163 0901 dos mil quinientos cuarenta y uno espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Rudy Omar Rodas**

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Ramírez, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Magister Artium, con domicilio en 2 Avenida 4-08 zona 1 El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1774 74742 0919 mil setecientos setenta y cuatro espacio setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos espacio cero novecientos diecinueve, extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Ingrid Yanira López Coj**, de 21 años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en 1 Avenida y 2 Calle 5-44 Zona 1 El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2695 56109 0919 dos mil seiscientos noventa y cinco espacio cincuenta y seis mil ciento nueve espacio cero novecientos diecinueve, extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Jepsser Odilio Calderón López**, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con domicilio en calle principal Aldea Calahuache, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1629 51264 0919 mil seiscientos veintinueve espacio cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero novecientos diecinueve, extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Jaime Augusto Pérez y Pérez**, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Segunda Enseñanza con Especialidad en Ciencias Sociales, con domicilio en 4 Avenida 5-44 zona 1 El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1789 88405 0919 mil setecientos ochenta y nueve espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos cinco espacio cero novecientos diecinueve, extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Ana Lucrecia Ríos Marroquín de Barrios**, de 42 años de edad, casado, guatemalteco, Profesora de Segunda Enseñanza, con domicilio en 2da. Avenida 2-55 zona 1 El Palmar, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2233 34510 1105 dos mil doscientos treinta y tres espacio treinta y cuatro mil quinientos diez espacio mil ciento cinco, extendido en el municipio de El Palmar departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de El Palmar, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y siete guión de dos mil diecisiete (37-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 5ta. Avenida 6-65 zona 1 El Palmar, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, el cual queda **UBICADO** en el **MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO** y queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de El Palmar, Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número 627, de fecha 15 de febrero de 1972, emitida por Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

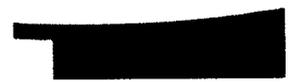
TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA**

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

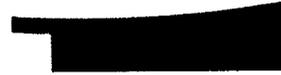
QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, la subvención estatal por un monto de Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 80/100 (54,775.80) que corresponde a 18 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 (Q. 547,758.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q. 547,758.00 y por beneficiario es de Q 547,758.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de El Palmar, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 404 estudiantes en el ciclo de educación dos mil diecisiete. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 18 secciones de tres grados del ciclo de educación Básica, así:(7 secciones de primero, 6 de segundo y 5 de tercero Básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 547,758.00 (Quinientos Cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

Comprometidos con la Educación

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, la evaluación de metas e indicadores de resultados.

Comprometidos con la Educación

3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto el Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano,

Comprometidos con la Educación

La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes.

Comprometidos con la Educación





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

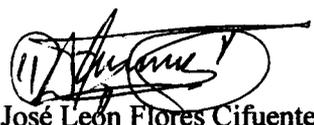
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO.** c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO.** f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

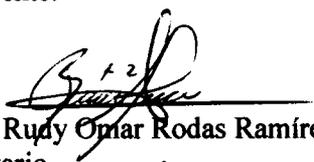
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

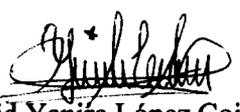
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO

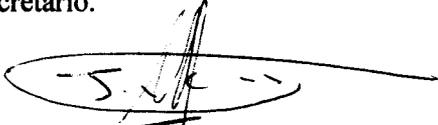

MEP. Armando Alberto Pelicó Pérez.
Presidente.




PEM. José León Flores Cifuentes.
Vicepresidente.

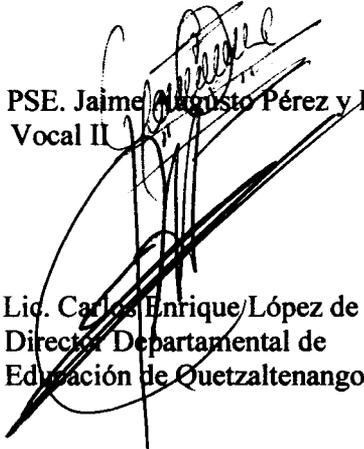

PEM. Rudy Omar Rodas Ramírez
Secretario.


Ingrid Yanira López Coj.
Tesorera.


MEF. Jepsse Odilio Calderón López
Vocal I


PSE. Jaime Augusto Pérez y Pérez.
Vocal II


PSE. Ana Lucrecia Ríos Marroquín.
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de
Educación de Quetzaltenango.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

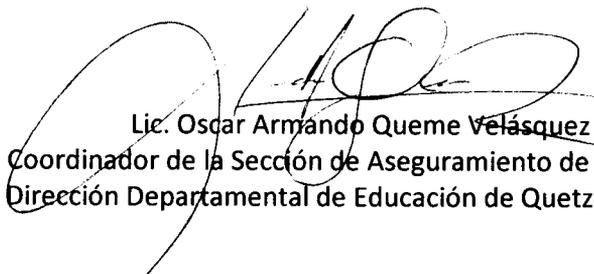
www.mineduc.gob.gt

CERTIFICACIÓN 37-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay nueve(39)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de El Palmar, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Armando Alberto Pelicó Pérez
Vicepresidente:	José León Flores Cifuentes
Secretario:	Rudy Omar Rodas Ramírez
Tesorera:	Ingrid Yanira López Coj
Vocal I:	Jepsser Odilio Calderón López
Vocal II:	Jaime Augusto Pérez y Pérez
Vocal III:	Ana Lucrecia Rios Marroquín de Barrios

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





DIRECCION EDUC. MEDIA
MINISTERIO DE EDUCACION



MAOM/epldet

RECIBIDO
Fecha: 15/3/73
[Signature]

Batamala, 15 de marzo de 1973.



Señor (a) Señora *[Name]*

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted el Acuerdo Ministerial No.77 que literalmente dice:

"PALACIO NACIONAL: MINISTERIO DE EDUCACION: GUATEMALA, 9 de marzo de 1973. No. 77. EL MINISTRO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: Que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se indican en el presente Acuerdo, han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No.627 de 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el sistema de "Cooperativas de Enseñanza",

A C U E R D O:

ARTICULO 1o. Se aprueba la fundación de las siguientes Cooperativas para el funcionamiento de Institutos de Educación Básica y sus Juntas Directivas correspondientes:

- 1. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Acaterango, Departamento de Chimaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: José Arnulfo Linares Ovalle
Vicepresidentes: Julio Morales Santizo
Tesorero: César Amadeo Santizo
Secretario: Romeo Rosales Pérez
Vocal 1o.: José Mario Morales Santizo
Vocal 2o.: Clemente Lantán Kovin
Vocal 3o.: Roberto Quiñón

- 2. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Tecpán, Guatemala, Departamento de Chimaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Carlos Rivera de León
Vicepresidente: Efraín Tohen Chipix
Tesorero: Eugenia Paz Ariza
Secretario: Mario Urías Castellanos
Vocal 1o.: Juan Mente Chocoj
Vocal 2o.: Clemencia Buézo de Pinzón
Vocal 3o.: Faustino Chonay Ajzac

- 3. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Cantel, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Tomás Cortez García
Vicepresidente: Porfirio Morales Colop
Tesorero: Víctor Morales Mul
Secretario: Angel Pablo Poz Fun
Vocal 1o.: Hilario Colop
Vocal 2o.: Josefina Cornejo
Vocal 3o.: Pedro Yac Cortez



PAGINA DOS CONTINUACION ACUERDO MINISTERIAL APROBANDO LA FUNDACION DE NUEVAS COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA. - - - - -

4. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Champerico, Departamento de Retalhuleu, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Otto Gustavo Recinos
Vicepresidente: Mario Javier Haroldo García
Tesorero: Jaime Rodríguez Meza
Secretario: Marco Waldo de León Rojas
Vocal 1o.: Manuel Barrios Vielman
Vocal 2o.: César Mérida García
Vocal 3o.: Eduardo Ramírez Sosa

5. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Pedro - La Laguna, Departamento de Sololá, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Pedro Chavajay Cortez
Vicepresidente: Procopio López Recancoj
Tesorera: Vicenta Bixcul Chavajay
Secretario: Víctor Manuel Argueta Gómez
Vocal 1o.: Francisco Yojcom Peneleu
Vocal 2o.: Domingo Yojcom Tepaz
Vocal 3o.: Domingo González Navichoc

6. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Nahualá, Departamento de Sololá, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Lorenzo Tzaj Cuc
Vicepresidente: Reyna Estacuy Natareno
Tesorero: Francisco Pablo Ixquiactap Guarchaj
Secretario: Lorenzo Manuel Guarchaj
Vocal 1o.: Manuel de Jesús González Tzep
Vocal 2o.: Miguel Martín Catinac Chovon
Vocal 3o.: Antonio Sac Tambriz

7. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Clara Luz Barrios de Castillo
Vicepresidente: Efraín Lemus Morales
Tesorero: Angel Cruz Villanueva
Secretaria: Odila E. de la Vega
Vocal 1o.: Gilberto Caravantes Dávila
Vocal 2o.: Reyes Vino
Vocal 3o.: María Teresa de Flores

8. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Manuel Paíz Valdez
Vicepresidente: César Augusto Ruíz Victoria
Tesorero: Julio César Ordóñez Mayorga
Secretario: Hugo Gilberto Paíz Chacón
Vocal 1o.: Balvino Guevara
Vocal 2o.: José Guillermo Valdez Barrientos
Vocal 3o.: Eva Pensamiento - - - - -

PAGINA TRES. CONTINUACION ACUERDO MINISTERIAL APROBADO LA FUNDACION DE NUEVAS COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA.

9. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Tecún Umán Departamento de San Marcos, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Víctor M. Hernández B.
- Vicepresidente: Israel González
- Tesorero: César Rodríguez
- Secretario: Valeriano Martínez
- Vocal 1o.: Otto H. López Culebro
- Vocal 2o.: Andrés Nufio
- Vocal 3o.: Emulo Túl Navarro

10. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Francisco, Departamento de El Petén, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Javier Reynoso Aguayo
- Vicepresidente: Francisco Ochaeta Góngora
- Tesorero: Alejandro Ochaeta Serrano
- Secretario: Valentín René A. Trujillo Rodríguez
- Vocal 1o.: Emilio Godoy Méndez
- Vocal 2o.: Abelardo Góngora
- Vocal 3o.: Miguel Angel Guzmán

11. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Estanduela, Zacapa, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Homero Portillo
- Vicepresidente: Estela Aguirre de Paz
- Tesorero: Hermano Livio Adessa
- Secretaria: Consuelo Arana Escobar
- Vocal 1o.: Julio Oscar Pinto Aldana
- Vocal 2o.: Roderico Casasola Morales
- Vocal 3o.: Ovidio Guzmán Trujillo

12. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Chicacao, - Departamento de Suchitepéquez, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Pedro A. Zúñiga
- Vicepresidente: Zoila Luz López de Porres
- Tesorero: René Ordóñez Monterroso
- Secretario: Carlos Enrique Cárcamo
- Vocal 1o.: Surama Abascal de Rosil
- Vocal 2o.: Gilberto Peralta Alfaro
- Vocal 3o.: Isaac Ruiz Higueros

13. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Miguel Pochuta, Departamento de Chimaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Juan José Figueroa
- Vicepresidente: Juventino Castillo Galicia
- Tesorero: José Vidal Ruiz Monroy
- Secretario: Francisco J. Salazar Gálvez
- Vocal 1o.: Salvador Aguilar Sánchez
- Vocal 2o.: Antonio Vásquez
- Vocal 3o.: Ena Leonora de Figueroa

14. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, cuya Junta Directiva es la siguiente:

- Presidente: Ricardo Navas Dónis - - - - -

4

PAGINA CUATRO; CONTINUACION ACUERDO MINISTERIAL APROBANDO LA FUN-
DACION DE NUEVAS COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITU-
TOS DE EDUCACION BASICA.-----

Vicepresidente: Blanca Nelly Ortíz de Galindo
Tesorero: David Castilla Giorgis
Secretario: José Isabel Muñoz Lorenzana
Vocal 1o.: Jorge Castañeda Vaides
Vocal 2o.: Sofía Barrera v. de Ordóñez
Vocal 3o.: Filiberto Cruz López

15. Cooperativa de Educación Básica de la Máquina, Municipio de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Víctor Manuel Bol Paz
Vicepresidente: Claudio Isaías Hernández
Tesorero: Juan José Medina Castañeda
Secretario: Carlos Humberto Salazar Arresis
Vocal 1o.: Silbestre Sánchez Beltrán
Vocal 2o.: Adiel Pereira Juárez
Vocal 3o.: Roberto Cujulón Bedoya

16. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Marcos, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Daniel Rodas Angel
Vicepresidente: Raquel Adolfo Barrios
Tesorera: Juana O. de Barrios
Secretaria: Olimpia B. de Barrios
Vocal 1o.: Alfredo Mazariegos S.
Vocal 2o.: Maximiliano Maldonado V.
Vocal 3o.: Víctor Hugo Valiente López

17. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Guillermo García Sandoval
Vicepresidente: Baudilio Martínez López
Tesorera: Carlota Zelada de Izaguirre
Secretario: Ramiro Dubón y Dubón
Vocal 1o.: Oscar Pérez Avila
Vocal 2o.: Rodolfo García Rivera
Vocal 3o.: Pablo Jerónimo Vásquez

18. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Patulul, Departamento de Suchitepéquez, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Ramiro Nelson Chacón
Vicepresidente: Manuel de Jesús Maldonado
Tesorero: Ricardo Alfonso León Chang
Secretario: Armando Nelson Chacón
Vocal 1o.: Roberto Barneond Mérida
Vocal 2o.: Gustavo Godínez Solares
Vocal 3o.: Héctor Hong López

19. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Manuel de Jesús Hernández Beltrán
Vicepresidente: Juan Francisco Isaías Días Santos
Tesorero: Edgar Leonel Silva y Silva
Secretaria: Otilia Silva de Lemus-----

PAGINA CINCO, CONTINUACION ACUERDO MINISTERIAL APROBANDO LA FUN-
DACION DE NUEVAS COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITU-
TOS DE EDUCACION BASICA. - - - - -

Vocal 1o.: Ruperto Castillo Beltrán
Vocal 2o.: Humberto Silva Morán
Vocal 3o.: José Marroquín Zepeda

20. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Luis Ji-
lotepeque, departamento de Jalapa, cuya Junta Directiva es la
siguiente:

Presidente: Oscar Manuel Guerra Sandoval
Vicepresidente: Guillermo Antonio López Hernández
Tesorera: Vilma Yolanda Lorenzana
Secretario: Joaquín Adolfo Porras Aguilar
Vocal 1o.: Raúl Portillo Pinto
Vocal 2o.: Edmundo Reginaldo Sagastume Alarcón
Vocal 3o.: Vitalino Antonio Portillo M.

21. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Santa Bar-
bara, Departamento de Suchitepéquez, cuya Junta Directiva -
es la siguiente:

Presidente: Roberto López Ortíz
Vicepresidente: Ofelia Toledo de España
Tesorera: Argelia Vela de España
Secretario: Elvidio Benavente
Vocal 1o.: Blanca Hernández de Zaldaño
Vocal 2o.: Mariano España González
Vocal 3o.: Humberto Ruíz Padilla

22. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de El Palmar,
Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la
siguiente:

Presidente: Juan Francisco Pelicó Pérez
Vicepresidente: José León Flores Cifuentes
Tesorero: Juan Francisco Ruíz Argueta
Secretario: Bezaleel Rodas Cifuentes
Vocal 1o.: Albino Itzep Pelicó
Vocal 2o.: Ramón Itzep Ajanel
Vocal 3o.: Francisco Sontay Vásquez

23. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Pedro
Pinula, Departamento de Jalapa, cuya Junta Directiva es la
siguiente:

Presidente: Año Lucindo Folgar Enamorado
Vicepresidente: Luz Angélica Rodríguez Dónis
Tesorera: Mercedes Amanda Aguilar Sandoval
Secretario: Hugo Antonio Sandoval y Sandoval
Vocal 1o.: Carlos Aguilar Sandoval
Vocal 2o.: Alba Josefina Sandoval y Sandoval
Vocal 3o.: Teresa Berganza de Berganza

24. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Taxisco, De-
partamento de Santa Rosa, cuya Junta Directiva es la siguien-
te:

Presidenta: Marta Elena Pérez y Pérez
Vicepresidente: Daniel Morán Martínez
Tesorera: Nélida Pérez López
Secretaria: Elida Alcina Morales de Bonilla
Vocal 1o.: Ramiro Orantes Escobar
Vocal 2o.: Aminta Valenzuela de Morales
Vocal 3o.: María Teresa Mejía Valladares - - - - -

PAGINA SEIS, CONTINUACION ACUERDO MINISTERIAL APROBANDO LA FUNDACION DE NUEVAS COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA. - - - - -

25. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de La Democracia, Departamento de Escuintla, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Dora Fajardo de Hernández
Vicepresidente: Mateo Leonardó Recopachí
Tesorero: Luis Valladares
Secretario: Mario Antonio Sumeta Santos
Vocal 1o.: Blanca de Pineda
Vocal 2o.: Abel Bracamonte del Cid
Vocal 3o.: Juan Gielen

26. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Patzicía, Departamento de Chimaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Juan Ruíz Furlán
Vicepresidente: Romeo J. Arroyave García
Tesorero: Gilberto Abraham Ramírez Celis
Secretario: Rolando Samayoa Cruz
Vocal 1o.: José Gertrudis Vela Godoy
Vocal 2o.: José Isaac Ruíz Coronado
Vocal 3o.: José Escobar Calderón

27. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Santa María Visitación, Departamento de Sololá, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Diego Sosa Santos
Vicepresidente: Julieta Sánchez Castillo de Barrios
Tesorero: Abel Antonio Bixcul
Secretario: Herman Antonio Barrios Villagrán
Vocal 1o.: José Tzunún Pol
Vocal 2o.: Juan Dionisio Chavajay
Vocal 3o.: Gloria Abigail Alvarado

28. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Cristóbal Verapaz, Departamento de Alta Verapaz, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Gilberto Ordóñez Cruz
Vicepresidente: Eduardo Arturo Pérez
Tesorera: Dilia Floridalma Flores Osorio
Secretario: José Humberto Casado
Vocal 1o.: Julio César Tampán Soto
Vocal 2o.: Rómulo Rolando López Pérez
Vocal 3o.: José Antonio Coronado Niños

29. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San Miguel Uspantán, Departamento de El Quiché, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Conrado G. Leal Valdez
Vicepresidente: Jacinto Enrique Flores Cano
Tesorero: Héctor Cano López
Secretario: Alfonso Rivera
Vocal 1o.: Mateo Gil Pérez
Vocal 2o.: German Castro Rodríguez
Vocal 3o.: Víctor Rivera Villatoro

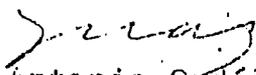
ARTICULO 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozará en el año de 1973 de la asignación de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) para que puedan atender el Primer Grado de Educación Básica con que inician sus actividades. - - -

PAGINA SIETE, CONTINUACION ACUERDO MINISTERIAL APROBANDO LA FUNDACION DE NUEVAS COOPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA.

ARTICULO 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal del Ramo y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos que a cada uno le corresponden, a efecto de que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención del Estado establecida en el Artículo 25 del Reglamento respectivo.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente. C O M U N I Q U E S E: Lic. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE, El Viceministro, Prof. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN."

Sin otro particular, me es grato suscribirme como su --
atento servidor,


Prof. Marco Antonio Ordóñez M.
Jefe Depto. Educ. Básica.



MAO/epldet



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NIT 18184855
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, EL PALMAR QUETZALTENANGO
 RATIFICADO HASTA 01/01/2018
 DOMICILIO FISCAL EL PALMAR ZONA 1 EL PALMAR EL PALMAR, QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 65517655

FECHA DE CONSTITUCIÓN 02/01/1973
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 15/07/1999
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 26/01/2017
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 26/01/2017
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
 SISTEMA INVENTARIO
 SISTEMA CONTABLE
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 135111-7
 NOMBRE JOSE LEON, FLORES CIFUENTES
 FECHA NOMBRAMIENTO 04/12/1998

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - COOPERATIVA DE EDUCACION BASICA
 DOMICILIO COMERCIAL EL PALMAR ZONA 1 EL PALMAR, QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 15/02/1972
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 24/08/2010

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la SAT, para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 65517655 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NIT	18184855
NOMBRE	INEBCOOP, EL PALMAR QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	EL PALMAR ZONA 1 EL PALMAR EL PALMAR,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	26/01/2017

Usuario: kigutier
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 26/01/2017
Hora: 11:06:04



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-639- 2016

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 106 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-480

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** JOSE LEON FLORES CIFUENTES
Cargo: Director
DPI: 2541-63163-0901
NIT: 135111-7
Dirección: 5 CALLE 5-04 ZONA 3, CIUDAD MINERVA 2, QUETZALTENANGO.
- Nombre:** INGRID YANIRA LOPEZ COJ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2695-56109-0919
NIT: 8275504-3
Dirección: 6 AVENIDA 2 CALLE 5-44 ZONA 1, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.

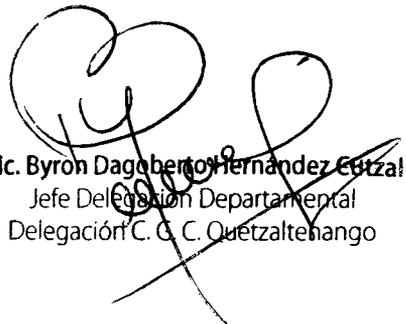
No. 63A-2 Boleta pago: 1517911, 1517908

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcott
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Guzmán
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1

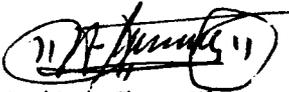
PROPUESTA PRESUPUESTO 2017 ICMEB, EL PALMAR, QUETZALTENANGO

Códigos	Descripción			OBSERVACIONES
1	Subsidios	Q 669,758.00		
1.1	Subsidio estatal		Q 547,758.00	
1.2	Subsidio Municipal		Q 18,000.00	
1.3	Colegiatura 416 alumnos		Q 104,000.00	25 por alumno
2	Aniversario I (contemplando 416 alumnos)	Q 6,240.00		(Q15.00 por alumno)
2.1	Aniversario primero 2017		Q 2,850.00	190 alum
2.2	Aniversario segundo 2017		Q 1,755.00	117 alum
2.3	Aniversario tercero 2017		Q 1,635.00	109 alum
3	Inscripciones (416)	Q 18,315.00		
3.1	Inscripción 2017 primero		Q 7,600.00	190*40
3.2	Inscripción 2017 segundo		Q 5,265.00	117*45
3.3	inscripción 2017 tercero		Q 5,450.00	109*50
4	Tienda	Q 22,000.00		
4.1	Tienda escolar		Q 22,000.00	
5	Otros ingresos	Q 6,000.00		
5.1	Venta de telas y camisas		Q 5,000.00	
5.2	Bono Novatex		Q 1,000.00	
	Total presupuesto ingresos		Q 722,313.00	
6	EGRESOS			FUENTES
6.1	Reserva para colegiaturas no cobradas	Q 5,000.00		1 SUBSIDIOS (1.3)
6.2	Estimación para cuentas incobrables (20 alumnos no pagan coleg)		5000	1 SUBSIDIOS (1.3)
7	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	Q 18,315.00		3. INSCRIPCIONES
7.1	Útiles de limpieza gasto y mantenimiento		Q 2,520.00	3. INSCRIPCIONES
7.2	Gastos para elaboración de recibos y folders		Q 1,100.00	3. INSCRIPCIONES
7.3	Gastos de limpia establecimiento		Q 500.00	3. INSCRIPCIONES
7.4	Reparación y mantenimiento de puertas		Q 700.00	3. INSCRIPCIONES
7.5	Gastos por acarreo de basura		Q 600.00	3. INSCRIPCIONES
7.6	Gastos por accesorios de equipo de computación		Q 600.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.1	Papelería y útiles gasto		Q 2,700.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.2	Artículos y medicamentos de primeros auxilios		Q 500.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.3	Operación escuela (Q.3.00 por alumno)		Q 1,248.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.4	Telefonía e internet		Q 500.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.5	Compra de candados y compra de llaves		Q 400.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.6	Compra de materiales eléctricos		Q 700.00	3. INSCRIPCIONES
7.6.7	Compra de equipo de computación		Q 3,200.00	3. INSCRIPCIONES (5.2)
7.7	Fletes			3. INSCRIPCIONES
7.7.1	Fletes y viáticos		Q 1,027.00	3. INSCRIPCIONES
7.8	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS			3. INSCRIPCIONES
7.8.1	Implementos deportivos 1		Q 250.00	3. INSCRIPCIONES
7.8.2	Implementos deportivos 2		Q 250.00	3. INSCRIPCIONES
7.9	MATERIAL DIDACTICO			3. INSCRIPCIONES
7.9.1	3 Pizarrones		Q 1,200.00	3. INSCRIPCIONES
7.9.2	23 Marcadores y 23 almohadillas docentes		Q 600.00	3. INSCRIPCIONES
7.9.3	GASTOS GENERALES			3. INSCRIPCIONES
7.9.4	Fotocopias, energía, agua, bandos,		Q 720.00	3. INSCRIPCIONES
8	Aniversario E	Q 6,240.00		2. ANIVERSARIO I
8.1	Gastos de aniversario		Q 6,240.00	2. ANIVERSARIO I
9	SALARIOS	Q 460,536.00		1 SUBSIDIOS
9.1	Salarios administrativos y de servicio		Q 85,905.60	1 SUBSIDIOS
9.2	Salarios docentes		Q 374,630.40	1 SUBSIDIOS
10	BONIFICACION INCENTIVO	Q 84,000.00		1 SUBSIDIOS
10.1	Bon. Inc. Admón. y servicio		Q 18,000.00	1 SUBSIDIOS
10.2	Bon. Inc. Docentes		Q 66,000.00	1 SUBSIDIOS
11	BONO 14	Q 38,378.00		1 SUBSIDIOS
11.1	Bono 14 admón. y servicio		Q 7,158.80	1 SUBSIDIOS
11.2	Bono 14 docentes		Q 31,219.20	1 SUBSIDIOS

12	AGUINALDO	Q	38,378.00	1 SUBSIDIOS
12.1	Aguinaldo admón. y servicio		Q 7,158.80	1 SUBSIDIOS
12.2	Aguinaldo docentes		Q 31,219.20	1 SUBSIDIOS
13	INDEMNIZACION	Q	38,378.00	1 SUBSIDIOS
13.1	Indem admón. y servicio		Q 7,158.80	1 SUBSIDIOS
13.2	Indem docentes		Q 31,219.20	1 SUBSIDIOS
14	Psicólogo	Q	5,000.00	
	Servicios de Psicologia		Q 5,000.00	
	Total egreso		Q 695,225.00	

RESUMEN

	Ingresos	Q	722,313.00	
	Egresos	Q	695,225.00	
	sub-total	Q	27,088.00	
-	saldo de tienda		Q 22,000.00	
-	saldo otros ingresos (venta de telas)		Q 5,000.00	
	total (saldo real instituto)	Q	88.00	



PEM. José León Flores Cifuentes
Vice-Presidente Junta Directiva




Ingrid Yanira López Coj
Tesorera Junta Directiva




Prof. Armando Alberto Pelicó Pérez
Presidente Junta Directiva

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

2233 34510 1105

ANA
LUCRECIA

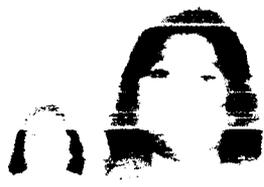


MARZO

FEMENINO

GUATEMALA

07AGO1973



DIRECCIÓN
DANTE PEREZ PALMERO
CALLE 10 N. 10
C. 10000000

EL PALMAR
QUETZALTENANGO

CASADA

0000006433934

EL PALMAR
QUETZALTENANGO

L. 62 F. 305 P. 607

7308071F2105046GTM<<1041310035